
PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Real Decreto 2.705/79, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de las campañas olivares y de la campaña 1979/80.
- Real Decreto 2.354/1980, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de la campaña olivara 1980/81.
- Resolución del FORPPA, de 7 de noviembre de 1980, por la que se dictan normas para la cesión de aceites de oliva propiedad de este Organismo en los meses de noviembre y diciembre de 1980.
- Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 13 de diciembre de 1980, por la que se proroga la vigencia de las disposiciones relativas a las Juntas Locales Almazareras de Rendimiento.
- Resolución del FORPPA, de 26 de noviembre de 1980, por la que se dictan normas para la percepción por los cultivadores de aceituna de almazara de las subvenciones establecidas para la campaña 1980/81.
- Real Decreto 2.031/81, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la regulación de la campaña olivara 1981-82.
- Real Decreto 2.625/81, de 2 de octubre, sobre reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivares deprimidas.
- Resolución del FORPPA, de 30 de octubre de 1981, por la que se establecen normas para la concesión de anticipos de campaña a almazaras de aceite de oliva en la campaña 1981/82.

OLEAGINOSAS

POLITICA SECTORIAL

Se mantiene una política de estímulo a la producción nacional de semillas oleaginosas al objeto de cubrir nuestra demanda creciente de aceites vegetales y harinas proteicas, y reducir la dependencia del exterior en estos productos con la consiguiente repercusión favorable para nuestra balanza comercial.

Este estímulo se instrumenta mediante la fijación de unos precios de garantía contractual para las semillas de girasol, cártamo y colza, un precio objetivo para el haba de soja nacional, y la concesión de ayudas para promocionar al cultivo de la colza y de la soja consistentes en una subvención por hectárea sembrada y unas ayudas para la adquisición de semillas seleccionadas.

Los precios de las semillas de girasol, cártamo y colza se incrementan mensualmente durante un cierto período, en una cuantía similar a los gastos de almacenamiento.

Las industrias extractoras, colaboradoras con el SENPA, se comprometen, mediante contrato, a adquirir toda la producción de semilla de girasol, cártamo y colza que le ofrezcan los agricultores con los cuales han formalizado dicho contrato. Estas semillas son abonadas a un precio no inferior al precio de garantía contractual.

El FORPPA compra, al precio de adquisición, todo el aceite crudo de girasol de producción nacional que le ofrecen los extractores y reúne unas características de calidad determinadas. Este precio también se incrementa mensualmente, durante un cierto período de la campaña.

El FORPPA vende a los refinadores el aceite almacenado al precio de cesión, que es único para toda la campaña.

La comercialización de los granos de girasol se ajusta perfectamente al mecanismo descrito; en cambio, el aceite se comercializa, generalmente, en el mercado libre sin intervención administrativa, y la producción es absorbida íntegramente por el mercado interior a un precio próximo al máximo autorizado.

En la soja, el precio objetivo se fija de forma que el productor obtenga una remuneración razonable. Las extractoras compran el haba de soja al cultivador nacional, al precio medio del mercado internacional; si éste es inferior al precio objetivo, el FORPPA abona al cultivador una subvención igual a la diferencia entre ambos precios.

Para la campaña 1982/83 se ha previsto modificar los criterios reguladores en el sentido de suprimir la subvención derivada de la fijación de un precio objetivo. No obstante, se han previsto otras ayudas para la promoción del cultivo.

El mercado interior de los aceites de semillas se regula mediante un sistema de precios máximos autorizados o precios máximos de venta al público para los aceites refinados y envasados de girasol, mezclas de varias semillas y soja que se fijan en cada campaña e incluyen el margen comercial al detallista.

El mercado exterior de las semillas de girasol, cártamo y colza y todos los aceites vegetales comestibles, está sujeto al régimen de comercio de Estado, aunque se autorizan algunas importaciones por el sistema de Tráfico de Perfeccionamiento Activo.

En cuanto a la soja, la producción nacional es muy corta y nuestro abastecimiento de harinas proteicas para alimento del ganado, se obtiene, casi en su totalidad, de importaciones de haba procedente de Estados Unidos (media de 2,8 millones de tm. anuales). Con estas importaciones se extrae la harina suficiente para el abastecimiento de la ganadería y queda como residuo el aceite. Al objeto de proteger nuestros aceites nacionales, el consumo de aceite de soja está contingentado en el mercado interior, destinándose el resto a la exportación. La importación de semilla de soja es libre.

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

En la campaña 1981/82 los granos tienen los siguientes precios de garantía:

	PTAS./KG.
Girasol	33
Cártamo	31
Colza	30

El aceite crudo de girasol tiene fijado: precio de adquisición por el FORPPA de 94 ptas./kg. con cinco incrementos mensuales de 1 ptas./kg. y precio de cesión de 104 ptas./kg. para toda la campaña.

Las adversas circunstancias climatológicas, en especial la falta de precipitaciones, en que se han desarrollado los cultivos, influyeron negativamente en las producciones de girasol, cártamo y colza, cuyos rendimientos fueron muy inferiores a los normales.

La superficie cultivada de girasol ha sido de 708.000 ha. superior en un 5,9 por 100 a la del año anterior. La producción se ha estimado en 298.000 tm. de pipa, lo que supone un descenso del 39,5 por 100 en relación a la campaña precedente. La corta cosecha, insuficiente para cubrir las necesidades de aceite de semillas, ha motivado la decisión del Gobierno para autorizar la importación de 125.000 tm. de pipa de girasol.

La comercialización del grano se realizó en un clima de tensión originado por el desequilibrio entre la oferta y la demanda. Los precios pagados al agricultor fueron muy superiores a los de garantía (41,5 ptas./kg. de media). El incremento del precio del grano tuvo su repercusión en el mercado de los aceites, el crudo se comercializó ligeramente por encima del precio de cesión, y los envasados se mantuvieron muy cerca de los máximos autorizados.

En cuanto al mercado exterior hay que destacar, la importación de 86.987 tm. de grano a finales de 1981, que forman parte de las 125.000 tm., ya mencionadas y cuya importación fue autorizada en julio de 1981.

La CAT no ha realizado importaciones de aceite de girasol, sólo se importaron pequeñas cantidades en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento.

La colza ha experimentado un retroceso en su tendencia expansionista. Las falsas informaciones sobre el aceite de colza, como causante directo del «síndrome tóxico» han motivado cierta incertidumbre y desaliento entre los cultivadores. La superficie ha pasado de 30.000 a 25.000 ha. sembradas en el otoño de 1981. En la campaña 1981/82 se mantiene la subvención máxima de 4.000 ptas./ha. sembrada, hasta 40.000 ha.

También el cultivo de la soja ha experimentado una reducción en la superficie sembrada y en la producción del orden del 50 por 100. Los rendimientos obtenidos han sido similares a los de años anteriores. Las adjudicaciones al mercado interior se han reducido a 90.000 toneladas anuales y el precio objeto se ha fijado en 34,5 ptas./kg.

La subvención derivada del precio objetivo ha sido de 9,52 ptas./kg. de grano, también se concedió una subvención a la semilla de siembra por el 50 por 100 de su valor.

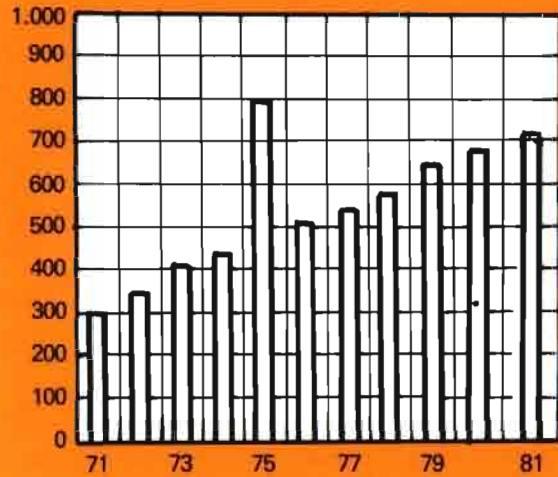
Se han importado 2,8 millones de toneladas de haba de soja, por valor de 73.000 millones de pesetas, y se han exportado 362.000 tm. de aceite crudo por valor de 18.000 millones de pesetas.

SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

PRODUCTOS	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1980	1981	1981 1980-100	1980	1981	1981 1980-100
Girasol	668,0	708,0	105,9	492,0	298,0	65,0
Cártamo	14,0	22,0	157,1	12,5	19,0	152,0
Soja	6,9	3,6	52,1	15,0	6,5	43,3
Colza	30,0	25,0	83,3	17,0	-	-

SUPERFICIE DE GIRASOL

En miles de ha.



PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PÚBLICO

ACEITES: PTAS./L.

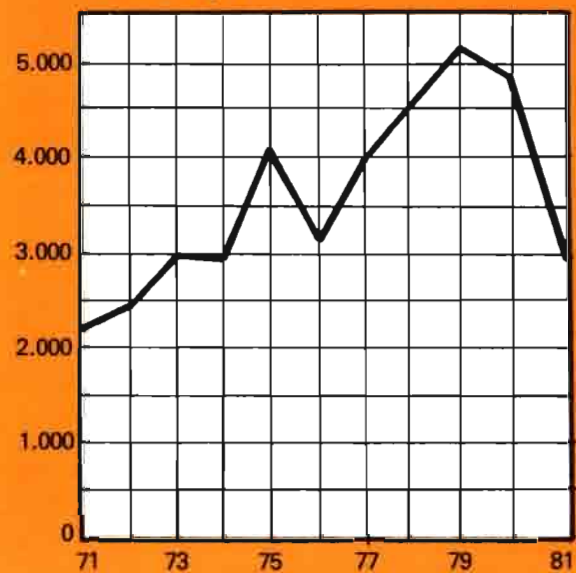
PRODUCTOS	1980-81	1981-82
Aceite de girasol	119	142
Aceite de soja	90	110
Aceites refinados y envasados mezcla de varios.	119	142

PRECIOS DE GARANTIA CONTRACTUAL DE LOS GRANOS OLEAGINOSOS: PTAS./KG.

PRODUCTOS	1980	1981
Girasol	3.000	3.300
Cártamo	2.750	3.100
Colza	2.700	3.000

PRODUCCION DE GIRASOL

En miles de qm.



COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1980		1981		1980		1981	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
SEMILLAS:								
Soja	3.213.607	65.264.466	2.969.667	78.946.091	-	-	-	-
Cacahuete	24.921	1.651.167	15.899	1.944.450	235	15.857	36	2.910
Girasol	727	35.720	86.971	2.703.317	1.830	88.569	-	-
Otros (copra y lino)	5.856	210.178	14.987	567.159	-	-	-	-
Total	3.245.111	67.161.531	3.087.524	84.161.017	2.065	104.426	36	2.910
HARINAS:								
Carne y pescado	49.698	1.071,5	41.081	1.194.156	8.387	177.174	10.974	326.513
Total	49.698	1.071,5	41.081	1.194.156	8.387	177.174	10.974	326.513
TORTAS Y ORUJOS:								
Tortas de soja	53.007	1.037.115	85.957	2.187.289	4.450	80.159	92.101	2.578.746
Otras tortas y orujos	6.278	82.279	46.680	1.096.675	55.204	297.716	98.368	1.820.817
Total	59.285	1.119.394	132.637	3.283.964	59.654	377.875	190.469	4.399.563
ACEITES:								
Cacahuete	101	10.419	6.825,1	440.508	43	828	20	1.755
Girasol	21.588	1.091.993	12.197,0	814.475	12.222	377.241	9.138	349.785
Otros (soja, colza)	22.578	1.206.147	13.205,0	808.587	369.400	16.179.130	427.039,5	19.791.260

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Real Decreto 1.339/81, de 3 de julio, por el que se regula la campaña 1981/82 de granos oleaginosos.
- Resolución de 22 de julio de 1981, del FORPPA, por la que se dictan normas para la adquisición de aceites crudos de girasol.
- Resolución de 26 de junio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas sobre las ayudas al cultivo de la soja para la campaña de producción de 1981.
- Resolución de 23 de julio de 1981, por la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas sobre ayudas al cultivo de la colza para la campaña 1981/82.
- Resolución de 29 de septiembre de 1981, del FORPPA, por la que se establece la forma de determinar el precio medio de mercado de soja en el Real Decreto 1.763/81.

- Real Decreto 1.763/81, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la campaña de Producción y Comercialización de la Soja Nacional 1981/82.
- Real Decreto 1.700/81, de 3 de agosto, por el que se fija el precio máximo de venta al público para el aceite de soja.
- Real Decreto 1.789/81, de 3 de agosto, por el que se fijan los precios máximos de venta al público de determinados aceites de semillas.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de febrero de 1979, por la que se fija el objetivo de producción de lúpulo para el año 1981. «B.O.E.», 14-3-79.
- Orden del Ministerio de Agricultura, de 10 de febrero de 1981, por la que se fija el objetivo de producción de lúpulo para el año 1981. «B.O.E.», 19-2-81.
- Real Decreto 1.447/81, de 13 de julio, por el que se establecen los precios del lúpulo para la campaña 1981. «B.O.E.», 18-7-81.

LÚPULO

Como es sabido, en este cultivo los objetivos de producción se fijan con dos años de anticipación. El objetivo para 1981, fijado en 1979, era de 2.800 tm. de lúpulo seco.

La producción ha alcanzado la cifra de 2.525 tm. En 1980 la producción fue de 2.150 tm.

En virtud de la correspondiente autorización se han puesto en cultivo durante los meses de marzo y abril de 1981, aproximadamente, unas 450.000 plantas nuevas.

La población en cultivo en este año es de 5.576.940 plantas, de las que 170.653 corresponden a la zona de Galicia y 8.047 a la de Cantabria. El resto corresponde a la zona de León.

El precio de la calidad primera del tipo base en seco variedad H-7, es de 409 ptas./kg., frente a 362 ptas./kg. en la campaña 1980, con un aumento del 13 por 100, aproximadamente. Para el resto de las calidades, las diferencias pueden oscilar alrededor de la cifra mencionada.

ACHICORIA

La contracción observada en la demanda de achicoria tostada y otros sucedáneos del café han aconsejado reducir de manera acorde el objetivo de producción, señalado en 12.000 tm. de raíz en verde en la campaña anterior, fijándolo para 1981 en 10.600 tm., distribuidas entre las provincias de Segovia y Valladolid.

El precio se ha establecido en 5.500 ptas./tm. sobre secadero, lo que representa un aumento del 10 por 100 sobre el precio de 5.000 ptas./tm. establecido para la campaña anterior.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Orden del Ministerio de Agricultura, de 4 de junio de 1981, por la que se regula la campaña de producción de achicoria 1981/82. «B.O.E.», 9-6-81.